
STSJ de Catalunya de 22 de diciembre de 2006, recurso 194/2005

Denegación del permiso de maternidad por acogimiento provisional (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia **el Tribunal deniega la concesión del permiso de maternidad en caso de acogimiento simple o provisional de un menor.**

El art. 173.bis del CC distingue entre el acogimiento familiar simple, de carácter transitorio, y el acogimiento familiar permanente.

El Tribunal argumenta que el art. 97.5 a) del TUCFP tiene por finalidad reconocer el derecho al permiso de adopción o acogimiento en los supuestos en que la permanencia del menor dentro de la familia tenga carácter definitivo, ya sea mediante adopción o por otra modalidad de acogimiento permanente. Por este motivo se equipara la duración de este permiso con el de maternidad para el caso de los hijos biológicos.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que desde la entrada en vigor de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la concesión del permiso de maternidad de dieciséis semanas se reconoce también para los acogimientos simples o provisionales.